



VISTO:

La nota presentada por la Lic. Silvina María Guitián – a través de la cual solicita que de producirse la vacante de Director Administrativo de Docencia – Categoría 2 - se le permita acceder al cargo, atento a que en el último concurso resultó en el segundo lugar del orden de mérito; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud ha requerido del debido asesoramiento y dictamen jurídico respectivo.

Que a fs. 276//278 obra un primer dictamen de Asesoría Jurídica.

Que a fs. 281, el Director General Administrativo Económico, señala que se tenga en cuenta lo fijado en Art. 30 de Res. CS 230/08.

Que el suscripto previo análisis y lo fijado por la Res. CS 230/08, Art. 30, solicita informe a la Secretaría de Asuntos Jurídicos en los siguientes términos: "El orden de mérito establecido tendrá un plazo de vigencia de un año, a contar desde la fecha en que el dictamen del Jurado quede firme"...le pido lo siguiente:

- 1) Fecha en la quedó firme el dictamen del jurado.
- 2) Cálculo del año de verificación del pedido de Sra. Guitián.

Que a fs. 283/286, Asesoría Jurídica produce un nuevo dictamen N° 18306 (20/9/18) donde expresa lo siguiente: "...analizando en particular el caso que nos ocupa y siendo que el acto administrativo que agotó la instancia administrativa recursiva en esta Universidad Nacional de Salta fue la Resolución del Consejo Superior N° 157/17 de fecha 18 de mayo de 2017 respecto del dictamen del Jurado (fojas 242 a 243) que fuera comunicado a la Sra. Guitián y a la Sra. Selva Rosa López en fecha 23 de Mayo de 2017 (fojas 244 y 245), fecha máxima a partir del cual debería contarse el año para la validez del orden de mérito establecido en el dictamen advertimos, que al momento del pedido de la Sra. Guitián (fs. 275), fecha 18 de julio de 2018, se habría operado el vencimiento del lapso de un año en que el orden de mérito del dictamen del Jurado habría tenido la virtud de estar vigente para su designación directa según, incluso, la interpretación literal del artículo 30 de la Resolución CS 230/08.

En atención a lo explicado, esta Asesoría Jurídica sugiere se efectúe una modificación al artículo 30 de la Resolución CS 230/08 en concordancia con lo dispuesto en forma expresa en el artículo 41 del Convenio Colectivo para el Personal de Apoyo Universitario Decreto 366/06.

Que a fs. 286, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, manifiesta "Se deja constancia que a criterio de la suscripta, y teniendo en cuenta lo manifestado en el dictamen precedente, el dictamen del jurado queda firme una vez vencido el plazo para acudir a justicia, la que ocurre en el plazo de 30 (treinta) días hábiles judiciales desde el día siguiente al de la notificación del acto administrativo emanado del Consejo Superior."

Que el suscripto en virtud de lo expresado en ambos dictámenes por los órganos jurídicos respectivos, procede a la emisión de la presente resolución – y según lo previsto por la reglamentación cabe la promoción de la Lic. Silvina María Guitián – en el cargo de Director Administrativo de Docencia de la Dirección General Administrativo Académica – Categoría 2 – Agrupamiento Administrativo de la planta de personal de apoyo universitario de esta Facultad.

Que cabe recordar que el gasto emergente de la presente Resolución será atendido con el cargo vacante Categoría 2, liberado por la Sra. Anita Isabel Mamaní, (Res. R-DNAT-2018-1016) comprendido en la planta aprobada, Res. CS 259/18.

Que a fs. 288 a 289 obra el proyecto de Resolución de Decanato de esta Facultad.

Que a fs. 290/291, la Sra. Anita Isabel Mamaní eleva nota solicitando entre otras consideraciones a la Res. CS 230/08, al Dcto. 366/06 – lo siguiente: "...solicito a Ud tener a bien, NO INNOVAR respecto de la situación de vacancia en la que halla actualmente el cargo de Director Adm. De Docencia, categ. 02 de esta Facultad, hasta tanto no se expida al respecto la Dirección Gral. de



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
RESOLUCIÓN R-DNAT-2018-1483

EXPEDIENTE N° 10.137/2016 C. 1 y 2

/.

Personal de la Universidad Nacional de Salta, por lo que solicito la remisión del presente a dicha Dirección General de Personal."

Que el suscripto debido al tenor de la nota de la Sra. Mamani considera pertinente girar estos actuados para nueva intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

Que a fs. 293 a 297, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, Abog. Guadalupe Fernández Soler produjo su amplio dictamen n° 1112 analizando los dictámenes anteriores tanto de Asesoría Jurídica como los producidos por ella, los aspectos señalados por la Sra. Directora General Administrativa Académica, Anita Mamani y el proyecto de resolución del Decanato de la Facultad, concluyendo el mismo en lo siguiente: "Al respecto cabe decir que la presentación de la Sra. Mamani, al no estar ante un acto administrativo, por no haber sido a la fecha suscripto por el Vicedecano, a cargo de Decanato, corresponde sea encuadrada como derecho a ser oído en los términos del art. 1º, inciso f) apartado 1) de la LNPA.

Asimismo, y teniendo en cuenta que la solicitante alude a "criterio de la suscripta", cabe aclarar que el Dto. 366/06 en unos de los párrafos de su artículo 152 reza: "...En todos los casos deberá prevalecer la norma más favorable al trabajador, así sea la Institución Universitaria nacional donde presta servicios...". Así las cosas, el artículo 30 de la Res. CS 230/08, emitida ésta en el marco de la paritaria particular, posee una redacción más favorable en lo que respecta a la vigencia del orden de mérito en un concurso, por lo que no cabe duda alguna que la misma prevalece a la redacción del artículo 41 de CCT.

Ahora bien, a los fines de cómputo del plazo, el mismo, conforme lo sostuviera la suscripta a fojas 28 vta., debe ser contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Res. CS 157/17 a la interesada **quedando firme una vez vencido el plazo de 30 días hábiles judiciales a los fines de que las interesadas acudan a la justicia solicitando la revisión de dicho acto.** Hasta tanto no venciera dicho plazo, no puede decirse – legalmente – que el acto administrativo se encuentre firme, toda vez que cabía la posibilidad de articular en contra del mismo, el recurso previsto en el marco de la normativa vigente. Adviértase que es en este sentido que la Res CS 157/17 en su artículo 2º hace mención al artículo 32 de la ley de Educación Superior, en el caso 30 días hábiles judiciales. Así las cosas habiendo sido notificadas las interesadas el día 23/5/17, el plazo para acudir a la Justicia impugnando el dictamen del Jurado y los actos administrativos posteriores, venció el día 21/7/17, fecha a partir de la cual debe computarse el término de un año conforme la Res. CS 230/08. En virtud de ello, el pedido de la agente Guitián, es fecha 18/7/18, fue interpuesto en debido tiempo. Por lo expuesto, considero que no asiste razón a los dichos de la Sra. Mamani."

Que este Decanato conforme a lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y con las atribuciones conferidas por el Estatuto de esta Universidad – de entender en la provisión de cargos de personal de apoyo universitario resuelve: 1) Desestimar el pedido formulado por la Sra. Directora General Administrativa Académica, Anita Isabel Mamani.

2) Promover a la Lic. Silvina María Guitián – al cargo de Director Administrativo de Docencia - Categoría 2 - de la Dirección General Administrativa Académica - Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario de la Facultad de Ciencias Naturales de esta Facultad, a partir de la efectiva toma de posesión de sus funciones, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 21:00 horas, por razones de servicios y por las razones expresadas precedentemente.

3) Recordar a las Sras. Mamani y Guitián que podrán recurrir la presente resolución en los términos y plazos dispuestos por el Dcto. 1759/72 Reglamento de Procedimientos Administrativos –ante el Consejo Superior con los debidos fundamentos. Así también se recuerda lo fijado por Art. 32 de la Ley 24521 de Educación Superior.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Desestímese el pedido formulado por la Sra. Directora General Administrativa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
RESOLUCIÓN R-DNAT-2018-1483

EXPEDIENTE N° 10.137/2016 C. 1 y 2

/.

Académica, Anita Isabel Mamaní.

ARTÍCULO 2º.- Promuévase a la Lic. **SILVINA MARÍA GUITIÁN** – DNI N° 23.118.725 - al cargo de Director Administrativo de Docencia - Categoría 2 - de la Dirección General Administrativa Académica - Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario de la Facultad de Ciencias Naturales de esta Facultad, a partir de la efectiva toma de posesión de sus funciones, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 21:00 horas, por razones de servicios y por las razones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- Recuérdese que la misión y funciones establecidas por Res. CS 007/16, para el presente cargo son las siguientes:

MISIÓN: Coordinar, planificar, asesorar y supervisar las actividades inherentes a su Dirección y las del personal bajo su dependencia.

Colaborar en el asesoramiento a las Autoridades de la Facultad y de la Dirección General Administrativo Académico.

FUNCIONES:

- Brindar apoyo a los niveles de jerarquía superior.
- Organizar las tareas a nivel de Dirección y ejercer el control directo del personal a su cargo.
- Intervenir en el aspecto administrativo de la instrumentación de concursos regulares y llamados a inscripción de interesados y régimen de permanencia docente.
- Instrumentar los llamados para cubrir cargos de Graduados y alumnos adscriptos como así también de los alumnos auxiliares de segunda categoría.
- Realizar los llamados a inscripción de interesados para cubrir pasantías y becas.
- Elaborar todas las resoluciones que como consecuencia del trámite surjan.
- Brindar apoyo administrativo en todo lo relacionado a la actividad docente y de toda la documentación, leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que sean de aplicación en la Facultad en lo que hace a la actividad académica.
- Realizar la difusión y promoción de todos los llamados a inscripción de interesados instrumentados por la Facultad, a través de prensa y de cualquier otro sistema.
- Realizar la planificación de concursos interinos y regulares de manera anual.
- Realizar la convocatoria para la presentación de informes de los docentes ya incluidos en el régimen de permanencia.
- Su área tiene la responsabilidad de la inscripción, recepción, guarda y entrega de la documentación relacionada con los llamados e inscripción de interesados a cargos docentes interinos, pasantes y becarios, concursos regulares y régimen de permanencia de docentes.
- Ejecutar las tareas arriba enunciadas no sólo en lo concerniente a los trámites propios de esta Facultad sino también de todas las Sedes Regionales y Anexo donde se dictan carreras con dependencia académica de esta Unidad Académica.
- Realizar toda otra función que haga al cumplimiento de la misión del cargo.

ARTÍCULO 4º.- Impútese el gasto producido por la presente Resolución al cargo vacante Categoría 2, liberado por la Sra. Anita Isabel Mamaní, (Res. R-DNAT-2018-1016) cargo comprendido en la planta aprobada de esta Facultad, Res. CS 259/18.

ARTÍCULO 5º.- Fijese un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de su notificación, para que la interesada inicie ante la Dirección General de Personal los trámites de estilo y con la presentación de la siguiente documentación, además de la requerida por esa Dirección:

40
A



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL.+54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
RESOLUCIÓN R-DNAT-2018-1483

EXPEDIENTE N° 10.137/2016 C. 1 y 2

I.

- Declaración jurada de incompatibilidad
- Declaración jurada de los Cargos y Actividades que desempeña el causante.
- Reporte Mis Aportes – AFIP.
- Certificados de las áreas de personal (en el caso de otros empleadores)
- Excepción dispuesta por: Res. N°..... (en el caso de corresponder).
- Otras certificaciones de otros aportes previsionales (en el caso de corresponder).

ARTÍCULO 6°.- Indíquese que se encuentra en plena vigencia la Res. 420/99-CS – Régimen de Incompatibilidad de aplicación a todo el personal de esta Facultad.

ARTÍCULO 7°.- Infórmese a las Sras. Mamani y Guitián de lo dispuesto en la presente resolución, recordándole que podrán recurrir la presente en los plazos y términos formulados por el Dcto. 1759/72, Reglamento de Procedimientos Administrativos, ante el Consejo Superior con los debidos fundamentos. Así también se recuerda lo fijado por Art. 32 de la Ley 24521 de Educación Superior.

ARTÍCULO 8°.- Hágase saber a Sra. Mamani, a Lic. Guitián, Direcciones Generales Administrativa Académica y Económica, Secretarías de Facultad, Obra Social y siga a Dirección General de Personal para su conocimiento y registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido vuelva para proseguir trámite.

Dra. Dora Ana Davies
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Naturales

Ing. Carlos Alfredo Herrando
Vicedecano
Facultad de Ciencias Naturales